



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"  
Informe Legal N° 89/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte T.C.P.-P.R. N° 10/2017.

Ushuaia, 8 de mayo de 2017.-

**SR. PROSECRETARIO LEGAL  
DR. OSCAR J. SUAREZ**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P.-P.R. N° 10/2017, caratulado "*SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXP. N° 15146-GM/16 S/ CONTRATACION DIRECTA ARTICULO 18 INCISO H*", a fin de tomar intervención.

I.- Las actuaciones se iniciaron a raíz de la solicitud realizada por el Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, en relación a la excepción en el control preventivo del expediente tramitado para adquirir equipamiento destinado a tareas de prevención e investigación del delito, control de delitos complejos y narcocriminalidad, todo ello en el marco de investigaciones judiciales.

El 12 de enero de 2017 se expidió el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, emitiendo Informe Legal N° 06/2017 Letra T.C.P. - S.L., estimando procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios.

Mediante las Resoluciones Plenarias N° 007/2017 y N° 024/2017, se concedió la excepción del Control Preventivo pedida por el Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, respecto del Expediente del registro

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de la Gobernación de la Provincia N° 15146-SS/16, para la contratación de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015.

A su vez, se hizo saber al Secretario de Estado de Seguridad que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, debiendo informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectuaran en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

A través de la Resolución Plenaria N° 007/2017 se encomendó a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado, a fin de someter las actuaciones al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones.

Por Nota ingresada a este Organismo de Control bajo el número 8418/17 el 16 de marzo de 2017, el Secretario de Estado de Seguridad Ezequiel Eduardo MURRAY solicitó una prórroga de once (11) días hábiles, para remitir a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/16.

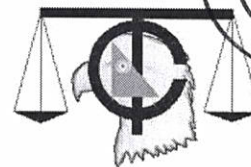
El 21 de marzo se emitió la Resolución Plenaria N° 062/2017, concediendo una prórroga de once (11) días, desde la notificación a la Secretaría de Estado de Seguridad, para remitir a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/16.

El Secretario de Estado de Seguridad, Dn. Ezequiel Eduardo MURRAY, fue notificado de la Resolución Plenaria N° 062/2017 el 22 de marzo de 2017, conforme surge de fs. 23.

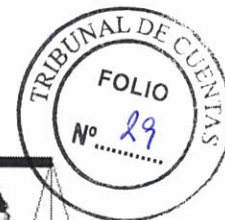




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

El 07 de abril de 2017 se realiza por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO el Informe Contable N° 135/2017 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E., concluyendo que se ha dado estricto cumplimiento al envío de las actuaciones para análisis, en el plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 007/2017 y prórroga otorgada por Resolución Plenaria N° 062/2017.

En dicho informe se indicó que el 06 de abril de 2017 ingresó el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/2016 caratulado "S/ ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015" a la delegación del Tribunal, siendo intervenido ese mismo día, sin observaciones, habiéndose efectuado el pago el 20 de febrero de 2017 mediante transferencia via CBU.

A través de Nota Interna N° 852/17 Letra T.C.P. - S.C. del 25 de abril del 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHERENS, informa al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, que fue anotado en el registro que lleva la Secretaria Contable al efecto, el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Plenaria N° 007/20017, en cuanto a la excepción del control preventivo e información de los pagos efectuados en el término de veinte (20) días posteriores a su realización; sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluída la intervención del Tribunal de Cuentas.

II.- De acuerdo a los antecedentes vertidos, puede apreciarse que las actuaciones versaron sobre la solicitud de excepción al control preventivo realizada por el Secretario de Estado de Seguridad, en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15146-SS/2016 y el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 007/20017.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que otorgada la excepción al control preventivo por este Organismo de Control a través de la resolución citada, se dispuso por el artículo 3, lo siguiente: *“Hacer saber al señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización”*.

De acuerdo a la información vertida por la Auditora Fiscal interviniente, C.P. Maria Paula PARDO, el pago se realizó el 20 de febrero de 2017.

Por tanto, la solicitud de prórroga para remitir las actuaciones a este Organismo, ingresada el 16 de marzo de 2017 de acuerdo al sello obrante en la nota incorporada a fs. 20, se efectuó en tiempo oportuno, es decir, previo a la culminación del término de veinte (20) días otorgado por el artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 007/2017.

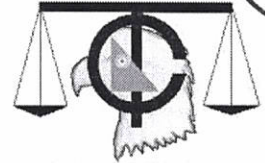
A su vez, teniendo en cuenta que la prórroga concedida por Resolución Plenaria N° 62/2017 se otorgó por once (11) días contados desde la notificación de dicho acto administrativo al Secretario de Estado de Seguridad, el ingreso del Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/2016 caratulado *“S/ ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015”* a la Delegación de este Tribunal de Cuentas para su control, se produjo en plazo útil, ya que el Secretario de Estado de Seguridad quedó notificado el 22 de marzo de 2017.

Por lo expuesto, coincido con la Auditora Fiscal en que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 007/2017, teniendo en cuenta la prórroga concedida por Resolución Plenaria N° 062/2017.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

En relación al control realizado sobre el Expediente N° 15146-SS/2016 caratulado "S/ ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015", ha quedado expuesto en el Informe Contable N° 135/2017 Letra T.C.P. - P.E. que no ha merecido observaciones; no siendo objeto de análisis en el presente informe legal.

En razón de las consideraciones vertidas, entiendo que procede emitir el acto administrativo que resuelva, dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra T.C.P-P.R. N° 10/2017, caratulado "SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXP. N° 15146-GM/16 S/ CONTRATACION DIRECTA ARTICULO 18 INCISO H", procediendo su archivo previa intervención de la Secretaría Legal.

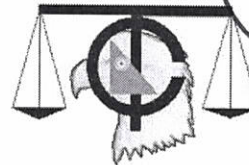
Se adjunta proyecto de acto administrativo cuya emisión se propicia.

  
Dra. Griselda Lisak  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 373  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 10/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXP. N° 15146-GM/16 S/ CONTRATACION DIRECTA ARTICULO 18 INCISO H*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Plenarias N° 007/2017 y N° 024/2017, se concedió la excepción del Control Preventivo pedida por el señor Secretario de Estado de Seguridad, Ezequiel Eduardo MURRAY, respecto del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15146-SS/16, caratulado "*S/ ART. 18 INCISO h) LEY PROVINCIAL 1015*", para la contratación de equipamiento en el marco del artículo 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015.

Que a su vez, se hizo saber al Secretario de Estado de Seguridad que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, debiendo informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectuaran en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

Que a través de dichos actos administrativos, se encomendó a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado, a fin de

*gaf*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

someter las actuaciones al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones.

Que, en virtud de la Nota ingresada a este Organismo de Control bajo el número 8418/17, se emitió la Resolución Plenaria N° 062/2017 concediendo una prórroga de once (11) días desde la notificación a la Secretaría de Estado de Seguridad, para remitir a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/16.

Que el Secretario de Estado de Seguridad, Dn. Ezequiel Eduardo MURRAY, fue notificado de la concesión de la solicitud de prórroga el 22 de marzo de 2017.

Que en razón del seguimiento encomendado al Auditor Fiscal interviniente, se emitió Informe Contable N° 135/2017 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E., del 07 de abril de 2017, por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, concluyendo que se ha dado cumplimiento al envío de las actuaciones para análisis en el plazo establecido por Resolución Plenaria N° 007/2017 y prórroga otorgada por Resolución Plenaria N° 062/2017.

Que en dicho informe se indicó que el 06 de abril de 2017 ingresó el Expediente del registro de la Gobernación N° 15146-SS/2016, caratulado "S/ ART. 18 INCISO H) LEY PROVINCIAL 1015" a la delegación del Tribunal, siendo intervenido ese mismo día, sin observaciones, habiéndose efectuado el pago el 20 de febrero de 2017 mediante transferencia via CBU.

Que por Nota Interna N° 852/17 Letra T.C.P. - S.C., del 25 de abril del 2017, el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHERENS, informó al señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, que fue anotado en el registro que lleva la Secretaría Contable al efecto, el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Plenaria N° 007/20017, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

cuanto a la excepción del control preventivo e información de los pagos efectuados; sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas.

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal se expidió a través del Informe Legal N° 89/2017 Letra: T.C.P. - C.A., del 08 de mayo de 2017, concluyendo que sería procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 89/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los análisis efectuados por las áreas contable y legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, previa remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. b) de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 2°:** Notificar con copia certificada de la presente al señor Secretario de Estado de Seguridad, Dn. Ezequiel Eduardo MURRAY.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 72017.**

*Se lee legal  
con fundamento de ley  
por la Dra. legal se  
fueron las actuaciones*

OSCAR JUAN SUAREZ  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.D.E.A. e I.A.S.  
15 MAY 2017

*Señor Néstor Contreras  
en ejercicio de la Presidencia  
CRN Julio Del Vol*

*Comporto el criterio vertido por la Dra  
Graciela Bisck en el Informe legal N° 89/2017, letra 8ª  
CPA y que las actuaciones con el proyecto de veto admini-  
strativo cuyo edicto se estimo pertinente.*

4

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
15 MAY 2017